

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A GASTOS DE ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2023

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, como Ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos en los términos del art. 2 de sus Estatutos y con el fin de incentivar a las personas trabajadoras y sus núcleos familiares el traslado y asentamiento a municipios rurales de la provincia, se ha previsto la convocatoria de estas subvenciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el incentivo al traslado de la residencia a poblaciones rurales mediante el apoyo económico a los gastos generados por dicho traslado y asentamiento.

La finalidad es facilitar la relocalización geográfica de los trabajadores a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos mediante la concesión de ayudas individuales que compensen los gastos derivados del traslado de su residencia habitual.

Los objetivos de esta convocatoria son:

1. Ayudar al aumento de la población en el medio rural.
2. Aumentar la actividad económica del medio rural.
3. Ayudar al mantenimiento de los servicios en el medio rural
4. Dinamizar el parque de viviendas en el medio rural

La presente convocatoria está enmarcada dentro del eje estratégico 1 (Repoblación y Calidad de Vida) del Plan Estratégico PEBUR. Se establece como objetivo de gestión, el asentamiento de 10 unidades familiares.

SEGUNDA.- Presupuesto

La partida destinada a esta Convocatoria es de 200.000,00€ (*doscientos mil euros*) con cargo al presupuesto de SODEBUR 2023, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

3.1. Serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base séptima.

3.2. Los gastos susceptibles de subvención son los siguientes:

1. Gastos de transporte de mobiliario y enseres: Por el traslado de mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como de los familiares a su cargo que convivan con él, desde la localidad de origen a la del nuevo destino.
2. Las subvenciones se destinarán a cubrir, como máximo, los gastos asociados a la vivienda durante doce meses consecutivos, incluyendo el contrato de alquiler, los gastos vinculados a la adquisición de vivienda (excluyendo los gastos de hipoteca), y los gastos de suministros, de la persona beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con él, en la localidad de nuevo destino. Se considerarán los siguientes conceptos subvencionables:
 - Recibos de pago por el alquiler.
 - Gastos asociados a la adquisición de la vivienda: impuestos, notaría, registro y gestoría.
 - Recibos de suministro (electricidad, gastos de calefacción).
 - Seguros de vivienda.

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas empleadas por cuenta propia o ajena cuya residencia habitual esté ubicada en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que se hayan empadronado el año 2022 y hayan permanecido así de forma ininterrumpida hasta la fecha de solicitud.

4.1.2. A los efectos de estas bases se considerará que existe movilidad geográfica cuando se produzca un traslado efectivo de la residencia habitual del trabajador en el periodo indicado en el punto anterior, verificados mediante certificados de empadronamiento en el municipio anterior y el municipio correspondiente.

4.1.3. Con objeto de fomentar el “retorno” al medio rural, sólo podrán ser personas beneficiarias quienes hayan realizado el traslado desde municipios de origen con población superior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. Y de cualquier tamaño fuera de ella.

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.3.1. **Aceptar o renunciar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva, según **Anexo II (Modelo Aceptación/Renuncia) junto a la siguiente documentación**. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

- a) Ficha de alta a terceros (Anexo III) o en su lugar un certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.

4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.3. La presentación de solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. La cuantía a conceder a las personas físicas de esta convocatoria será del 70% de los costes elegibles contemplados en las presentes bases, hasta un máximo de 10.000€ por solicitud.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.3. En el caso de que los beneficiarios justifiquen el gasto de una cantidad inferior al presupuesto aprobado, pero que hayan realizado la totalidad de los gastos objeto de subvención, la cantidad a subvencionar será minorada hasta que la misma se corresponda con el máximo del 70% de los gastos y las cuantías máximas por beneficiario conforme al epígrafe 5.1.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Para el otorgamiento de la subvención convocada, cada persona física, podrá presentar una única solicitud de subvención.

6.3. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.4. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma con relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

6.5. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro del plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1 Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Burgos”.

7.2 Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, siguiendo todas las instrucciones de los campos consignados. Se deberá poner especial atención a las actuaciones relativas al apartado 1 de la cláusula tercera y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) NIF/CIF de la persona solicitante.
- b) Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Certificado de vida laboral actualizado
- e) Certificados de empadronamiento del antiguo y del nuevo domicilio, correspondientes al beneficiario y a los familiares a su cargo que convivan con él.
- f) **Facturas** correspondientes a las actuaciones realizadas. **La/s factura/s deberá/n contener únicamente los gastos para las cuales se ha otorgado la subvención.**
- g) Documento o certificado bancario de **pago de las facturas correspondientes.**

En función de la ayuda solicitada en cada caso deberá aportarse asimismo:

- a) Contrato de adquisición o alquiler de vivienda a nombre del solicitante.
- b) Libro de Familia o certificado de convivencia.
- c) En el caso del transporte de mobiliario y enseres, se justificará el pago mediante las correspondientes facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
- d) Documentación identificativa de los hijos o menores acogidos del beneficiario y de las personas dependientes a su cargo.
- e) Certificado acreditativo de discapacidad correspondiente

7.3 Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo tocante a las personas físicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, de la que SODEBUR depende, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

Las personas solicitantes podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos para los cuales SODEBUR concedió la subvención. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste del gasto subvencionado.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1 Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los solicitantes que, cumpliendo los requisitos estipulados en la cláusula tercera y cuarta, obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 9.3, por orden decreciente y hasta agotar el presupuesto de la Convocatoria.

9.2. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 9.3. a favor del que tenga más puntuación en el apartado 9.3.1., de proseguir el empate, a favor del que tenga más puntuación en el apartado 9.3.2. y así hasta llegar al último apartado. De proseguir el empate se resolverá por sorteo.

9.3. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación con un máximo de 12 puntos posibles:

9.3.1.	Número de menores dependientes a cargo (1 punto por persona a cargo hasta un máximo de 3)	3 puntos
9.3.2.	Traslado a municipios menores de 500 habitantes.	3 puntos
9.3.3.	Persona solicitante que sea: mujer.	2 puntos
9.3.4	Persona solicitante que sea: menor de 35 años	2 puntos
9.3.5.	Persona solicitante que sea: grado de discapacidad igual o superior al 33%.	2 puntos

Para la justificación de circunstancias personales se deberá anexar comprobante fehaciente de la situación que se consigna

DÉCIMA.- Pago de la subvención.

10.1. El pago de la subvención se realizará una vez resuelta la convocatoria de subvención y tras la aceptación de la misma por la persona beneficiara.

10.2. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. La convocatoria, las bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. En el caso de ser necesaria la publicación de una nueva resolución de Presidencia con la relación de solicitantes en lista de espera a los que se concede subvención, ésta se realizará en la página web de SODEBUR.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR, que estará compuesto por el técnico de desarrollo rural, o el técnico que le sustituya, y el Director-Gerente.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3. La resolución provisional será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación referida en el apartado 12.2 o notificación fehaciente, a través de la presentación del correspondiente escrito a través de los procedimientos de registro consignados legalmente.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevará propuesta al Consejo de Administración para que resuelva y adopte la resolución definitiva.

13.6. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La concesión de subvenciones se regirá por la Convocatoria a suscribir, como instrumento jurídico para canalizar las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva (art. 22 de la Ley General de Subvenciones). Todo ello de acuerdo con:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021) y, en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Avenida de la Paz, 34 Burgos 09004, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A GASTOS DE
ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2023.**

ANEXO I: SOLICITUD

<u>DATOS DEL SOLICITANTE</u>	
Apellidos	Nombre
N.I.F. / C.I.F.	Domicilio Fiscal
Municipio	Código Postal
Localidad	
Correo electrónico	Teléfono Fijo/Móvil
*Todos los campos son obligatorias. Se recuerda que la comunicación mediante correo electrónico, será utilizada durante todo el procedimiento.	
<u>DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS</u>	
D./Dña. En representación de EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online, acudo a la presente convocatoria. Y que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser concedida la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS: a) Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido. b) Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.	

Asimismo DECLARA:

- a) *No tener impagada una deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos ni con la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos.*
- b) *No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- c) *No haber sido objeto de condena o sanción mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- d) *Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- e) *No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.*
- f) *No haber sido declarado o declarada culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.*
- g) *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) *No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria*

SE COMPROMETE a:

- a) *A poner a disposición de SODEBUR la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.*

Y ADJUNTA a la presente solicitud, la siguiente documentación.

- a) *NIF/CIF de la persona solicitante.*
- b) *Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.*
- c) *Certificado de vida laboral actualizado*
- d) *Certificados de empadronamiento del antiguo y del nuevo domicilio, correspondientes al beneficiario y a los familiares a su cargo que convivan con él.*
- e) *Facturas correspondientes a las actuaciones realizadas. La/s factura/s deberá/n contener únicamente los gastos para las cuales se ha otorgado la subvención.*
- f) *Documento o certificado bancario de pago de las facturas correspondientes.*

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA:

☐ Que *SI* ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto para el que se solicita esta subvención.

- Organismo:
- Fecha de Solicitud:
- Importe concedido:
- Pendiente de concesión:

☐ Que *NO* ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

*Y **SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.*

<u>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</u>	
Se debe <u>seleccionar el tipo de actuación para la que se solicita subvención y detalla la cantidad que se justifica de cada partida, así como la cantidad total.</u>	
<u>ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</u>	<u>CANTIDAD QUE SE JUSTIFICA</u>
Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la unidad familiar.	
☐ Traslado de mobiliarios y enseres de la persona beneficiaria:	
o Gastos asociados a vivienda:	
☐ Recibos de pago por el alquiler de la vivienda	
☐ Impuestos de adquisición de la vivienda en propiedad	
☐ Notaría, registro y gestoría de la vivienda en propiedad	
☐ Recibos de suministro de electricidad	
☐ Recibos de calefacción de la vivienda	
☐ Recibos del seguro de vivienda.	
CANTIDAD TOTAL QUE SE SOLICITA:	
<u>Indica cuáles de estos criterios se ajustan a tu solicitud conforme a la situación de las personas beneficiarias:</u>	
☐ Menores dependientes a cargo de la persona beneficiaria (indicar número) ☐ 1 menor dependiente a cargo de la persona beneficiaria ☐ 2 menores dependientes a cargo de la personas beneficiaria ☐ 3 o más menores a cargo de la persona beneficiaria	
☐ Persona beneficiaria de sexo femenino	
☐ Persona beneficiaria menor de 35 años	
☐ Empresa ubicada en un municipio de menos de 500 habitantes.	
☐ Persona beneficiaria con un grado discapacidad igual o superior al 33%.	

En a de de

Fdo.:

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A GASTOS DE
ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2023**

ANEXO II: ACEPTACIÓN / RENUNCIA

D./D^a, en representación
de, con domicilio en
....., N.I.F.

EXPONE

Que con fechaha recibido notificación de la **Resolución de Concesión**, de
la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, por la que se concede a
..... una subvención
de euros, y que

- ☐ **ACEPTA**
☐ **RENUNCIA**

la subvención concedida, arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos
en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En, a de de

(El/La beneficiario/a o representante legal)
Fdo.:

- Se recuerda que esta documentación deberá de ir acompañada de la ficha de Alta a Terceros (Anexo III) debidamente cumplimentado o, en su caso, certificado de titularidad bancaria.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A GASTOS DE
ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2023**

ANEXO III: FICHA DE ALTA A TERCEROS

<u>FICHA DE ALTA A TERCEROS</u>	
1. FECHA	
2. RAZÓN SOCIAL	
.....	
3. CALLE NUM. PISO	
POBLACIÓN PROVINCIA.....	
CÓDIGO POSTAL TELÉFONO	
4. C.I.F.	
5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).	
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.	
ENTIDAD BANCARIA	
POBLACIÓN	
NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....	
CONFORME: EL TERCERO	FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

